



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ
Accionado: INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
Vinculado(s): EMPRESA POLIPLASTICS- BOLSA DE EMPLEO SESPEM
Radicación: 084334089002-2023-00224-00
Derecho(s): MINIMO VITAL- DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho las respuestas al requerimiento remitidas por el señor **DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ** y a la **BOLSA DE EMPLEO SESPEM**. Sírvase proveer. Malambo, dieciocho (18) de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2023, este despacho ordenó requerir al señor **DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ** y a la **BOLSA DE EMPLEO SESPEM**, para que en el término perentorio de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación del auto en mención, remitiera el nombre de la entidad bancaria y/o financiera en la cual se le consigna la nómina al accionante.

Siendo así, dentro del término otorgado, se recibió respuesta por parte de la **BOLSA DE EMPLEO SESPEM**, informando que la nómina del accionante es abonada en el **BANCO DAVIVIENDA**, aportando además, el número de dicha cuenta y los tres últimos desprendibles del pago de nómina.

Por su parte, el señor **DEIMER GUTIERREZ DE LA CRUZ** indicó que recibe su pago de nómina en su cuenta de **BANCOLOMBIA**.

Por consiguiente, considerando que las entidades **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**, pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada, se requerirá a las mismas para que dentro del término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y en especial, sobre el informe presentado por la entidad accionada **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite a las entidades **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**, pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada, se requerirá a las mismas para que dentro del término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y en especial, sobre el informe presentado por la entidad accionada **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, previniéndoles que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.



CUARTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc24dfe897619cf202440786725d426ceb8f5737b867f21a1387763449625e7d**

Documento generado en 18/07/2023 10:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>